

AUTO No. 00913

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2009ER27760** del 16 de junio de 2009, el señor **JORGE ALFREDO VILLA MURRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.534, actuando en su calidad de Representante Legal de la firma **C75 Ltda.**, identificada con Nit.: 900.199.035-7, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, para tratamiento silvicultural a especies arbóreas emplazadas en la Carrera 7 No. 75-66 del Barrio Los Rosales, en la localidad de Chapinero del Distrito Capital. Predio en el cual se llevará a cabo construcción de un edificio de nueve pisos, por considerar que interfieren con la construcción.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practico visita el día 16 de julio de 2009, profiriendo **Concepto Técnico N°. 2009GTS1934 del 21 de julio de 2009**, en el cual se considero viable la autorización a la Sociedad **C75 Ltda.**, identificada con Nit.: 900.199.035-7, para realizar procedimientos silviculturales de tala a siete (7) individuos arbóreos de la especie Cerezo (3) y de la especie Palma Yuca (4), el traslado de dos (2) individuos arbóreos de las especies (1) Caucho sabanero y (1) Guayacan de Manizalez, emplazados en espacio privado de la carrera 7 No. 75-66 barrio los Rosales, localidad de Chapinero en Bogotá D.C.

242813

Página 1 de 5

AUTO No. 00913

Que mediante **Auto No. 4903 del 08 de octubre de 2009** esta Secretaria Distrital de Ambiente dio inicio al trámite administrativo Ambiental de conformidad con lo prescrito por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993

Que la anterior **Auto No. 4903 del 08 de octubre de 2009** fue notificada personalmente al señor **CARLOS A. BARRERA VILLAMIZAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.112, el 10 de diciembre de 2009 con constancia de ejecutoria del 11 de diciembre de 2009.

Que mediante **Resolución No. 6974 del 08 de octubre de 2009**, se autorizó en su artículo primero a la sociedad **C75 Ltda.** identificada con Nit.: 900.199.035-7, representada legalmente por el señor **JORGE ALFREDO VILLA MURRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.534, o por quien haga sus veces, para efectuar la tala de siete (7) individuos arbóreos de la especie Cerezo (3) y la especie Palma Yuca (4), el traslado de dos individuos arbóreos de las especies Caucho Sabanero y Guayacán de Manizales, emplazados en espacio privado de la carrera 7 No. 75-66 barrio los Rosales, localidad de Chapinero en Bogotá D.C.

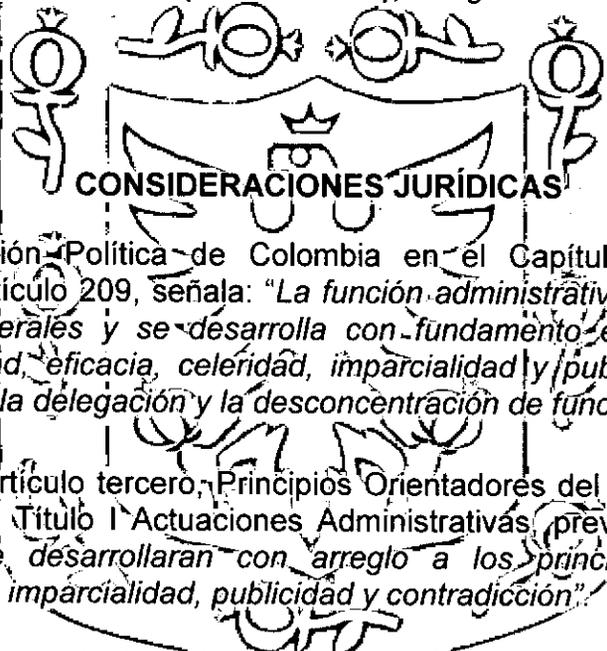
Que la Resolución ibidem, además ordeno el pago por concepto de compensación de las talas autorizadas de la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.867.598,00)** equivalente a **11,15 IVPs** y **3.7585 SMLMV**, siendo notificada personalmente al señor **CARLOS A. BARRERA VILLAMIZAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.112, el 10 de diciembre de 2009 con constancia de ejecutoria del 17 de diciembre de 2009.

Que esta Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practico visita de seguimiento el 23 de diciembre de 2011 resultado de la cual se emitió el **Concepto Técnico DCA No. 01329** del 31 de enero de 2012, según el cual se verificó el cumplimiento de lo autorizado por la **Resolución No. 6974 del 08 de octubre de 2009**, respecto de la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados, refiere a demás que en el expediente aparece el pago por concepto de Evaluación y Seguimiento, y que se conmina al autorizado a hacer llegar a la Secretaría prueba del pago correspondiente a la compensación.



AUTO No. 00913

Que en revisión por parte del grupo jurídico de esta Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, al expediente **SDA-03-2009-1862**, se encontró que a folio 19 se encuentra el recibo de pago No. 710869-297835 por el concepto de evaluación y seguimiento, por un valor de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS MTCE (\$23.900)**; Así mismo a folios 46, 47 y 48 se encuentra el pago por concepto de compensación por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MTCE (\$1.867.598)**, según Recibo de pago No. 741626/328710.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el*



AUTO No. 00913

proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-03-2009-1862.**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y el pago por estos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2009-1862.**, en materia de autorización a la sociedad **C75 Ltda.**, identificada con Nit.: 900.199.035-7, representada legalmente por el señor **JORGE ALFREDO VILLA MURRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.534, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación la sociedad **C75 Ltda.**, identificada con Nit.: 900.199.035-7, representada legalmente por el señor **JORGE ALFREDO VILLA MURRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.534, o por quien haga sus veces, en la carrera 7 No. 156-78 oficina 1402 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00913

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 28 días del mes de julio del 2012

44

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2009-1862

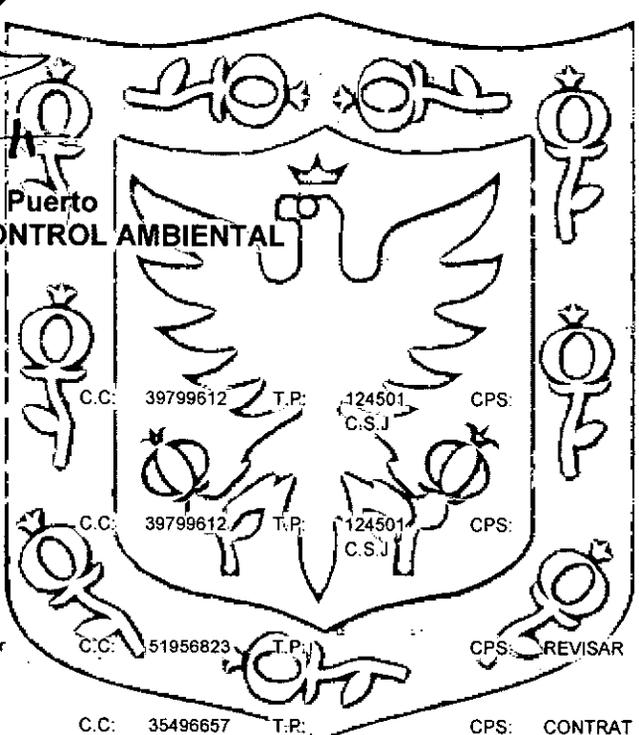
Elaboró:
 Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 CPS: 21/06/2012
 C.S.J

Revisó:
 Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 CPS: 27/06/2012
 C.S.J

Aprobó:
 Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: REVISAR CPS: 28/06/2012

Martha Cristina Monroy Varela C.C: 35496657 T.P: CPS: CONTRAT 23/07/2012
 O # 743 de
 2012

Sandra Rocio Silva Gonzalez C.C: 52586913 T.P: 116383 CPS: CONTRAT 28/06/2012
 C.S.J O 348 DE
 2011



FECHA EJECUCION: 21/06/2012

FECHA EJECUCION: 27/06/2012

FECHA EJECUCION: 28/06/2012

FECHA EJECUCION: 23/07/2012

FECHA EJECUCION: 28/06/2012



Bogotá DC

Señores
C 75 Ltda.
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CRA 7 N° 75-66
Tel: 6738282
Bogotá

Asunto: Comunicación acto administrativo - EXP. SDA-03-2009-1862

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.913 del 28 de Julio de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante la resolución N° 6974 del 08 de Octubre de 2009, el concepto técnico de seguimiento DCA No.01329 de fecha 31 de Enero de 2012, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos) 5 folios

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*
Proyectó: *Blanca Nelly Vaca Ramirez*